



PEÑAHUE

"RAYITO DE LUNA"

## CONTRATO DE COMODATO

**OBISPADO DE TALCA**

a

**FUNDACIÓN INTEGRA**

En Talca, a 9 de Abril de 2010, entre el **OBISPADO DE TALCA**, rol único tributario N° 81453500-2, en adelante "el comodante", representado legalmente por don Moisés Gerardo Icaza Schmidt, cédula nacional de identidad N° 7.037.793-4, ambos domiciliados en 4 Norte N° 851, comuna de Talca, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Integra", o "la comodataria", rol único tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña Digna Beatriz Villena Roco, cédula nacional de identidad N° 8.684.623-3, ambas domiciliadas en 2 Oriente 1031, comuna de Talca, han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** El Obispado de Talca es dueño del inmueble ubicado en Calle Francisco de Villagra s/n, comuna de Peñahue y cuyos deslindes son los siguientes:

Al Norte ; Calle Alonzo de Rivera  
Al Sur ; Calle Juan Sufre  
Al Oriente : Propiedad de terceros  
Al Poniente: Calle Francisco de Villagra

El inmueble se encuentra inscrito a nombre de el comodante a fojas 2191, número 2837 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 1987 y cuenta con el Rol de Avalúo Fiscal N° 3-2 del Servicio de Impuestos Internos.

El comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños/as de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y la enseñanza necesaria.

**SEGUNDO:** Por este instrumento y en virtud de lo señalado en el inciso final de la cláusula anterior, el comodante entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble señalado en la cláusula precedente, que será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil "Rayito de Luna" de la Comuna de Peñahue.

**TERCERO:** La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños/as de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes



declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de 1 año a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 30 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones, circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

No obstante, el comodante se reserva la facultad de poner término a presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento.

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Integra se obliga especialmente a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

**SEXTO:** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

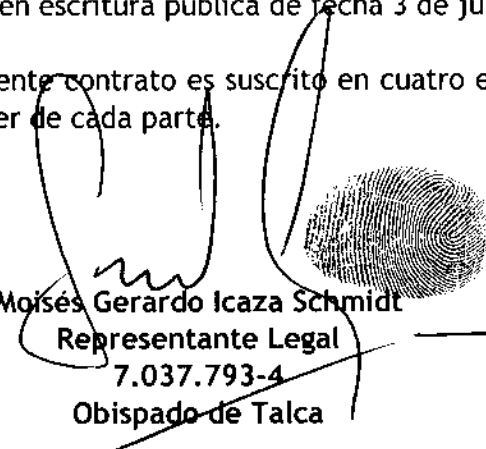
Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

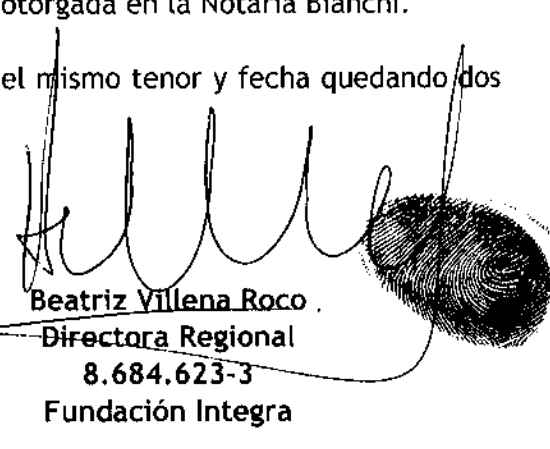
**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

La personería de doña Beatriz Villena Roco, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 17 de noviembre de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

La personería de don Moisés Gerardo Icaza Schmidt para representar a Obispado de Talca, consta en escritura pública de fecha 3 de julio de 2009, otorgada en la Notaría Bianchi.

El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

  
Moisés Gerardo Icaza Schmidt  
Representante Legal  
7.037.793-4  
Obispado de Talca

  
Beatriz Villena Roco  
Directora Regional  
8.684.623-3  
Fundación Integra

Firmó ante mí doña DIGNA BEATRIZ VILLENA ROCO, Cédula Nacional de Identidad N° 8.684.623-3, en su calidad de Directora Regional de Fundación Integra, según consta de escritura pública de fecha 17 de Noviembre de 2008 otorgada en la Notaría de doña Nancy de la Fuente, de la Ciudad de Santiago y don MOISES GERARDO ICAZA SCHMIDT, Cédula Nacional de Identidad N° 7.037.793-4, en su calidad de Representante Legal del Obispado de Talca, según consta de escritura pública de fecha 3 de Julio de 2009 otorgada en la Notaría de don Juan Bianchi, de la Ciudad de Talca. Los Comparecientes declaran no haber bloqueado su Cedula de Identidad conforme a la Ley N° 19.948. En Talca a 20 de Mayo de 2010.- j.e.-

